
OpenCourseWare

Sistema Judicial Español

BELÉN HERNÁNDEZ MOURA

Lección 1. La Jurisdicción y el Poder Judicial

1.3.1. La tutela de los derechos de la ciudadanía a través de la satisfacción de sus pretensiones



La tutela de los derechos de la ciudadanía a través de la satisfacción de pretensiones

Puede entenderse la jurisdicción como un medio jurídico civilizado para la pacificación de conflictos sociales a través de la decisión de un órgano público, un tribunal, que se impone a las partes incluso mediante la intervención coactiva, si fuera necesario, para lograr el cumplimiento de esa decisión

Para lograr la pacificación de los conflictos jurídicos la potestad jurisdiccional aúna dos funciones: la tutela de los derechos de los ciudadanos y el control de las normas jurídicas.

Cuando el objetivo es resolver un conflicto jurídico y se solicita la intervención de la jurisdicción ésta debe actuar en todo caso dando la oportuna respuesta.

Por tanto, los tribunales no pueden negarse a resolver, ni siquiera cuando no encuentren la norma a aplicar o cuando ésta no existe. Así, en esa función de la defensa de la ley los tribunales habrán de realizar no sólo una labor de interpretación y aplicación de las normas jurídicas, sino también una actividad de creación del Derecho, cuando no haya norma y exista un conflicto jurídico al que dar respuesta.

La tutela de los derechos de la ciudadanía a través de la satisfacción de pretensiones

El art. 24.1 de la Constitución reconoce como derecho fundamental el de obtener la tutela judicial efectiva: «todos tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión».

Corresponde, por tanto, a la jurisdicción la función de salvaguardar el ámbito de actuación y desarrollo que el ordenamiento jurídico reconoce a los diferentes sujetos de derecho, amparando a todos en el goce y disfrute de sus derechos subjetivos y de sus intereses legítimos, tanto individuales como colectivos.

- Podemos pensar, como ejemplo, en las situaciones propias del Derecho privado, en los que la función jurisdiccional es primordialmente la de dar respuesta a demandas de los ciudadanos sobre derechos subjetivos. Así, el actor o demandante espera una sentencia que satisfaga su pretensión o reclama una actuación judicial que le proporcione aquello a lo que cree que tiene derecho.

Tampoco está ausente esta función en aquellos procesos penales.

- En ellos no se tutela el derecho del acusador a castigar, siendo éste un derecho que corresponde exclusivamente al Estado. En estos procesos se discute el resarcimiento de la víctima y, muy especialmente, la decisión sobre la acusación, que representa e incorpora un interés colectivo en el castigo del responsable del delito. También están en juego las libertades fundamentales del investigado y, después, encausado, sus derechos y garantías procesales, amenazadas por la apertura del proceso y la posible imposición de una pena o medida de seguridad.